



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ZONAS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA, CONVOCADO POR ORDEN DE 23 DE MARZO DE 2017.

La Orden de 19 de mayo de 2014, modificada por la Orden de 22 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 23 de marzo de 2017, se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con el apartado séptimo de la Orden de 19 de marzo de 2014, con fecha de 4 de mayo se publicaron, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la renovación del nombramiento y concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La base novena de la mencionada orden establece que, una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos comunicará a los directores de los centros en los que tengan que producirse nombramientos de director los



candidatos presentados a fin de que convoque una reunión del claustro de profesores y del consejo escolar para proceder a la elección del representante de cada uno de esos órganos de participación en la comisión de selección, así como de los suplentes.

La base octava de la dicha orden, establece que en el plazo de diez días a partir de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos han de constituirse una comisión de selección para cada uno de los centros en los que se hayan presentado candidatos. Las comisiones, de acuerdo con el segundo punto de la base octava de la Orden de 19 de mayo de 2014, estarán constituidas por un presidente y dos funcionarios de carrera a propuesta del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, un representante del claustro de profesores elegido por los claustres y un representante del consejo escolar elegido por los miembros de este órgano.

De conformidad con todo lo anterior, y en su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la distribución por zonas de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y de Secundaria y otros cuerpos, relacionadas en el Anexo I de esta Orden.

En dichas zonas quedan integrados aquellos centros incluidos en el anexo I a) de la Orden de 23 de marzo de 2017 en los que se han presentado candidaturas. Asimismo, se integran aquellos centros del anexo I b) donde se han presentado candidaturas y el director no ha solicitado la correspondiente renovación.

Segundo.- Nombrar, a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a los presidentes y funcionarios de carrera de las distintas comisiones de selección que se relacionan en el anexo II de esta Orden.

Tercero.- Nombrar a los representantes de los claustros y de los consejos escolares de las distintas comisiones de selección que han sido elegidos por los miembros de dichos órganos en los centros correspondientes. Dichos representantes se relacionan en el anexo II de esta Orden.

Cuarto.- Se autoriza a los presidentes y funcionarios de carrera, que figuran en el anexo II de la presente orden, a la realización de los desplazamientos necesarios como consecuencia de su actuación en dichas comisiones.



El desplazamiento se realizará, preferentemente, en medio de transporte público de más de 9 plazas. Si no hubiera posibilidad de su utilización (por motivo de horarios, combinaciones, etc.), se podrá utilizar vehículo particular. En ningún caso se podrán utilizar taxis, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Igualmente, la utilización de aparcamientos públicos y de autopistas de peaje, requerirá esa misma autorización previa.

No será objeto de indemnización el desplazamiento dentro de la misma localidad, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de los presidentes, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores a los funcionarios que se estime necesario.

Quinto.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Adela Martínez-Cacha Martínez,
P.D. (Art. 8 de la Orden de 03/02/2016. BORM de 13/02/2016)
LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, María Robles Mateo;
Murcia; documento firmado electrónicamente.

